ADICIÓN 02 AL CONTRATO N°3001 DE 2024

OBJETO: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

PLAZO: 28 DE FEBRERO DE 2025.

VALOR INICIAL: SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($715.275.000,00) IVA incluido.

VALOR ADICION 01: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($49.725.000,) M/CTE INCLUIDO IVA.

VALOR ADICION 02: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CONCO MIL PESOS ($332.735.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

NUEVO VALOR ACUMULADO: MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.097.735.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: PDC CONSTRUCCIONES SAS.

NIT No. 901.704.666 – 5.

Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No.2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PDC CONSTRUCCIONES SAS,** identificado con el **NIT 901.704.666-5,** Representante Legal **KEVIN DELGADO FANDIÑO** identificado con la **C.C. No.1.140.900.390** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el contrato **No. 3001 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 3001 de 2024, hasta el día 28 de febrero de 2025. 2) Que con oficio PDC_06_2024 del 27 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA solicita que se estudie la posibilidad de adicionar el contrato mencionado. 3) Que, el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición de contrato de fecha 27-12-2024, suscrito por EL CONTRATISTA y el Supervisor y Director Territorial Norte de Santander. 4) Que, en virtud de lo anterior, resulta imperioso adicionar el presente contrato por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CONCO MIL PESOS ($332.735.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.** Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3001 de 2024 y las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CONCO MIL PESOS ($332.735.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** en consecuencia, el valor total del presente contrato será de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

($1.097.735.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA. Parágrafo: El valor a adicionar se discrimina de la siguiente forma: Por concepto de Valor Básico la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($330.321.115,09) M/CTE**, por concepto de IVA, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 2.413.885,07)M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que para atender la presente adición se cuenta con el CDP No.98924 del 2024-05-15; DEPENDENCIA: 10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN; POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2401-0600-114-51102D-2401023-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO - ZULIA. NORTE DE SANTANDER.; FUENTE: NACION; RECURSO: 11; SITUAC: CSF; SALDO X COMPROMETER: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CONCO MIL PESOS ($332.735.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** .- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, esto es cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos conforme a la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantías de que trata el contrato principal.

Vo.Bo.
Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.
Abogado Territorial